

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO (Principal) – PERTENENCIA (Reconvención)
DEMANDANTE: NELIA MARÍA VALDERRAMA DE VILLAMIL
DEMANDADO: ALBERTO VILLAMIL VALDERRAMA
RADICADO: 680013103011 2018 00180 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez con el informe de haberse surtido el emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas. Para proveer. Bucaramanga, 17 de septiembre del 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2018-00180-00

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Habiéndose surtido el emplazamiento de TODAS LAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre los bienes objeto de usucapión y en atención a lo señalado en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con los artículos 48 y 49 ibídem, se DESIGNA como su curador *ad-litem* al abogado ALFONSO RIVERA PÉREZ, quien puede ser ubicado en la Calle 36 # 15-32 Of. 605, Edificio Colseguros de Bucaramanga, correo electrónico juvemol@gmail.com, celulares 3145406201 / 3173572467, teléfono 6304768.

Líbrese comunicación informando la designación, indicando al abogado que deberá concurrir a la Secretaría de este Despacho dentro de los cinco días siguientes al recibo de la misma a aceptar el cargo, el cual es de forzoso desempeño; si no lo hiciere, incurrirá en la falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requerido ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 154 del C.G.P., en concordancia con lo normado en el artículo 48 ibídem.

Todo lo anterior deberá cumplirse so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 068 del seis (6) de octubre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO (Principal) – PERTENENCIA (Reconvención)
DEMANDANTE: NELIA MARÍA VALDERRAMA DE VILLAMIL
DEMANDADO: ALBERTO VILLAMIL VALDERRAMA
RADICADO: 680013103011 2018 00180 00

Código de verificación:

**ff7525db9dc4869662a7b407acc2043267e47c6ee23d59ca73c79b934ae5f
ee2**

Documento generado en 05/10/2020 09:55:58 a.m.